Clasificadoras de riesgo deben presentar a SMV informes del 2022 hasta el 31 de mayo de 2023

Lima, martes 30 de mayo de 2023

Alerta Legal Financiera

CLASIFICADORAS DE RIESGO DEBEN PRESENTAR A LA SMV LOS INFORMES DE ACTUALIZACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023

MERCADO DE VALORES

Mediante Circular No. 238-2023-SMV/11.1 (la "Circular"), publicada en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV"), el día 29 de mayo de 2023, se comunica a las empresas clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores ("RPMV") acerca de su obligación de actualizar las clasificaciones de riesgo otorgadas a los valores representativos de deuda de oferta pública emitidos por los emisores, conforme a lo establecido en el artículo 279 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo No. 020-2023-EF, y en el artículo 25 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución SMV No. 032- 2015-SMV/01 y sus modificatorias (el "Reglamento ECR").

¿A quiénes afecta?

La Circular está dirigida a las empresas clasificadoras de riesgo inscritas en el RPMV (las "ECR").

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Comunicar a las ECR que su obligación de presentar a la SMV los respectivos informes de actualización de clasificación de riesgo, utilizando la información financiera anual auditada correspondiente al ejercicio 2022, tiene como fecha límite el 31 de mayo de 2023.

Las disposiciones normativas más relevantes de la Circular son las siguientes:

1. Las ECR deberán enviar las actualizaciones de los informes de clasificación de riesgo a través del Sistema MVNet.

2. En la misma fecha de la emisión del informe de actualización, además de su presentación ante la SMV, las ECR deben proceder con su publicación en el listado de clasificaciones a través de su página web y a la remisión del referido informe al emisor de los valores correspondientes.

3. Se recuerda que, según lo establecido en el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución SMV No. 035-2018-SMV/01 y sus modificatorias, las ECR podrían incurrir en las siguientes infracciones:

a) Constituye falta muy grave de una ECR el no actualizar los informes de clasificación de riesgo.

b) Constituye infracción grave de una ECR el no presentar a la SMV los informes de clasificación emitidos, las notas de prensa sobre el retiro o suspensión de la clasificación de riesgo de un valor; o las metodologías de clasificación o sus modificaciones.

c) Constituye infracción leve de una ECR el no comunicar al público en general, a través de su página web, las actualizaciones de los informes de clasificación de riesgo.

En caso requiera más información puede contactarse con nosotros.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Circular%20Actualizacion%20ICR.pdf

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.